



ISBN: 9786073027205

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA
UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN

Hidalgo Pego, M. (2019).

Males que aquejan y remedios para sanarlos: la Universidad de México según la visita de 1815.

En H. Casanova Cardiel, E. González González, y L. Pérez Puente (Coords.), *Universidades de Iberoamérica: ayer y hoy* (pp. 265-290).

Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

MALES QUE AQUEJAN Y REMEDIOS PARA SANARLOS: LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO SEGÚN LA VISITA DE 1815

Mónica Hidalgo Pego

IISUE-UNAM

A lo largo de su vida, la Real Universidad de México fue objeto de varias visitas ordenadas por el rey en su calidad de patrono de la corporación. Sin duda, las más relevantes fueron las efectuadas por el oidor Pedro de Farfán en 1579, la del arzobispo Pedro Moya de Contreras en 1586, la del virrey Cerralvo en 1625 y, por último, la del obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza, llevada a cabo en 1639. La importancia de estas cuatro visitas radicó en que todas ellas culminaron en la redacción de estatutos o constituciones. Las elaboradas por el mitrado poblano fueron las más precisas y metódicas, al normar en la medida de lo posible hasta el último aspecto de la existencia de la universidad, sin la necesidad de recurrir a otros textos. Este marco legislativo fue proclamado en 1645, y anuló todos los estatutos anteriores; sin embargo, los frailes, quienes quedaban fuera de la rectoría, lograron que el virrey García Sarmiento de Sotomayor detuviera su aplicación. Años después, la Corona instó a la regularización jurídica de la universidad, por lo cual las constituciones de Palafox fueron de nueva cuenta juradas por el claustro pleno en 1668 y llevadas a la imprenta.¹ En 1775 los estatutos fueron reeditados, y se incorporó a ellos, en nota al pie, algunas de las cédulas u órdenes emitidas por el monarca, los virreyes o la audiencia.

En la segunda década del siglo XIX el soberano Fernando VII dispuso nuevamente la realización de una visita a la universidad mexicana. ¿En qué circunstancias fue emitida la orden de visita? ¿Cuáles

1 E. González, *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*, 1991, pp. 13-14.

fueron los puntos que debían observar los visitantes? ¿Cuál era la situación de la real universidad en 1815? ¿Qué cambios se operaron dentro de la corporación como resultado de la visita?

Para responder a nuestras interrogantes, el texto se ha dividido en tres apartados; en el primero se da cuenta del ambiente vivido en las universidades españolas debido a la invasión napoleónica, y en la de México, respecto a este acontecimiento y la guerra de independencia novohispana. En el segundo se hace referencia a las medidas adoptadas por el monarca para intentar transformar a las corporaciones peninsulares después de la guerra o, en medio de ella, en el caso de Nueva España. En la última parte se presenta, de forma pormenorizada, el contenido del informe elaborado por el visitador de la Real Universidad de México.

LAS UNIVERSIDADES DE ESPAÑA Y MÉXICO ENTRE LA INVASIÓN NAPOLEÓNICA Y LA GUERRA DE INDEPENDENCIA NOVOHISPANA

Los sucesos acaecidos en la península ibérica a partir de 1808, así como el levantamiento armado iniciado en 1810 en el territorio novohispano, repercutieron inevitablemente en las universidades de la monarquía hispánica. En el presente apartado no pretendo estudiar a profundidad dichos efectos, aunque sí resulta necesario indicar brevemente el estado de dichas corporaciones para así comprender por qué, al regresar Fernando VII, intentó renovarlas. Dicho afán alcanzaría a las universidades de ultramar.

Al inicio de la invasión napoleónica, nos dice Jean-René Aymes, los claustros universitarios españoles se vieron atrapados en el dilema de si apoyar o “rechazar la resistencia patriótica para preservar su porvenir”. Por ello, algunas universidades optaron por cerrar, como fue el caso de Alcalá de Henares, lo cual sucedió el 4 de mayo de 1808, y se le sumaron Valladolid y Salamanca.²

En los dos años siguientes y conforme las tropas francesas avanzaban sobre el territorio ibérico, las universidades aún en funciones

2 J. R. Aymes, *La guerra de la Independencia (1808-1814): calas y ensayos*, 2009, p. 442.

padecieron mermas materiales debido a bombardeos o incendios, así como a la ocupación de sus edificios por parte de los ejércitos.³

El peligro latente que afectaba no sólo a las universidades sino a algo mucho más trascendental, la nación, llevó al Consejo de la Regencia a decretar el 30 de abril de 1810 que lo más importante en ese momento “era arrojar al enemigo de suelo español”, por lo cual se hacía “indispensable prescindir de todos los negocios que no sean relativos a la guerra”. Y así, entre otras acciones, el consejo dispuso suspender por

ahora la enseñanza de todas las ciencias que no tiene por objeto la guerra, ó alguna relacion inmediata con ella, mandando se cierren todas las Universidades y Colegios, á fin de que todos los jóvenes que concurrían a instruirse en dichos establecimientos se dediquen á aprender lo que conviene en las circunstancias en que pelagra la Patria.⁴

La orden del consejo causó ciertas dudas en algunos establecimientos, como fue el caso de la Universidad de Valencia, donde el rector Vicente Blasco y el claustro argumentaron que, si la disposición se tomaba de forma literal, causaría graves daños, pues muchos estudiantes, al no ser aptos para servir en los regimientos de línea, se convertirían en jóvenes ociosos y vagos. También arguyeron que, si la guerra se alargaba demasiados años, no habría juristas, cirujanos, médicos ni eclesiásticos, pues las universidades y colegios eran las que formaban a dichos facultativos.⁵

Las palabras de Blasco y los claustrales hicieron mella en el consejo, al lograr que la universidad terminara el curso en enero de 1811; sin embargo, nos dice María del Pilar Hernando, en octubre

3 *Ibid.*, p. 441.

4 “Decreto de la Regencia de 30 de abril de 1810 sobre suspensión de la enseñanza de todas las ciencias que no estén referidas a la guerra”, Archivo del Congreso de Diputados, Madrid, impresos, legajo 1, núm. 2, f. 1 v. <<http://www.congreso.es/docu/blog/ImprLeg1n2.pdf>>, consultado el 30 de abril, 2016.

5 “Valencia. El rector y claustro de la Universidad de Valencia suplica que se modifique el Real Decreto de 30 de abril de 1810 por el que se suspende la enseñanza pública durante la guerra”, 11 de septiembre de 1810, Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, 12004, exp. 67, ff. 1-7.

no se inició otro año lectivo, debido a la ocupación de la ciudad por las tropas francesas. No sería hasta 1813 cuando la universidad volvería a funcionar tras la retirada del ejército invasor.⁶

El replanteamiento de los términos del real decreto que permitió a la universidad valenciana continuar con sus lecciones se hizo extensivo al Seminario Conciliar de Badajoz; dicha institución recibió el 18 de diciembre de 1810 una carta donde se le indicaba que lo decretado en abril no se entendiera como un cese absoluto de la enseñanza acostumbrada en las universidades y colegios, sino más bien como una prescripción “para que los estudiantes esten sujetos al servicio de las Armas del mismo modo que los otros vasallos se instruyan en su manejo de ellas y esten dispuestos a tomarlas cuando la Patria los llame”.⁷

Por el momento no es factible saber si se envió un documento semejante a otros establecimientos, pero, haya sucedido o no, el decreto del consejo fue de corta vida, pues el 16 de abril de 1811 las cortes gaditanas lo derogaron por considerar que la educación nacional mejoraba las costumbres, influía en el orden político y en la sabia dirección de las empresas militares.⁸

Lo dispuesto por las cortes, empero, no aseguró la reanudación de los estudios ni la buena marcha de las universidades, colegios y seminarios, pues su vida cotidiana dependió de otros factores ligados al estado de guerra vivido en cada región, al grado de devastación en aquellos sitios donde los ejércitos ya habían pasado, al miedo y al número de jóvenes dispuestos a regresar a las aulas y abandonar la lucha.

Mientras todo ello sucedía en la península, en la ciudad de México las noticias sobre la invasión napoleónica y la abdicación de los monarcas llevaron al ayuntamiento de la capital a plantear tres propuestas para llenar el vacío de poder:

6 M. P. Hernando, *El ayuntamiento de Valencia y la invasión napoleónica*, 2004, p. 179.

7 “Valencia. El rector...”, ff. 8-9.

8 “Decreto LVIII. En que se mandan a abrir las universidades y colegios”, 16 de abril de 1811, <<http://www.congreso.es/docu/blog/P-0007-00065.pdf>>, consultado el 22 de octubre, 2015.

por un lado, no reconocer a ninguna autoridad central que no emanara directamente de la legítima de los reyes. Por otro, la reunión de una junta de autoridades en la ciudad de México mientras se convocaba a las demás villas y ciudades novohispanas y a los estados eclesiásticos y llano. Dicha junta debía ocuparse de defender al reino del peligro francés y así conservarlo para su legítimo soberano. Asimismo debía ocuparse, lo que era quizá más importante, de llenar el hueco existente entre las autoridades novohispanas y la soberanía, hueco causado por la falta del monarca y que en opinión del Ayuntamiento sólo podría llenar el reino así representado. De adoptarse, las medidas que proponía el Cabildo capitalino llevarían a constituir un gobierno novohispano legítimo, representativo y autónomo.⁹

La real audiencia se opuso a las propuestas del cabildo, pues las consideraba peligrosas; además, se oponía a cualquier mudanza en el gobierno mientras el soberano estuviera desterrado.

Por su parte, el virrey José de Iturrigaray se sintió atraído por los planteamientos del ayuntamiento, mirando obviamente en su propio beneficio, y decidió respaldarlo. Comenzaron así las reuniones con la concurrencia de personajes importantes y varios cuerpos, los cuales intentaron acordar cómo poner en práctica los postulados del cabildo; sin embargo, las discusiones lo único que hicieron fue ahondar más las diferencias entre bandos.¹⁰

Entre las corporaciones asistentes a las reuniones se encontraba la Real Universidad de México, que, atendiendo a los oficios enviados por Iturrigaray que incitaban a defender la monarquía, designó al catedrático de Víspera de Leyes, José Ignacio Beye de Cisneros, y al lector de Víspera de Cánones, Matías Monteagudo, como sus representantes. Este último personaje, además de refutar airadamente la intervención napoleónica, consideró que la corporación debía apoyar al virrey con todas sus “facultades y arbitrios, así, para ocu-

9 V. Guedea, “El golpe de estado de 1808”, *Revista de la Universidad de México*, 1991, p. 22.

10 *Ibid.*, pp. 22-23.

rrir a la defensa de la dinastía reinante de Borbón con sus plumas, como con sus facultades sean las que fuesen a la causa pública”.¹¹

La actuación de los catedráticos en las juntas fue corta, poco más de un mes, ya que el 15 de septiembre se dio un golpe de estado apoyado por la audiencia, el cual llevó a la destitución del virrey. El hecho mostró al claustro universitario que debía dejar de lado las manifestaciones políticas, tal y como se habían expresado anteriormente la mayoría de sus miembros, y dedicarse a auxiliar al nuevo virrey Pedro Garibay. Así, la universidad convino en dar dos donativos, el primero de 10 000 pesos y el segundo de 1 000 pesos anuales mientras duraba la guerra.¹²

La crisis peninsular y la respuesta novohispana, como pudimos apreciar, no transformaron drásticamente la vida y costumbres de la Real Universidad, como sí lo haría la guerra librada en el territorio novohispano a partir de 1810. En primera instancia la corporación se politizó debido al apoyo mostrado por sus doctores hacia uno u otro de los bandos en contienda —realistas e insurgentes—; en segunda, la universidad entró en una franca decadencia económica, docente y académica, “al dejar de recibir el subsidio de la real hacienda, cerrar su biblioteca, realizar actividades académicas de forma irregular y recibir bajos ingresos por derechos de matrícula de alumnos y exámenes de grados”.¹³ Por último, los universitarios debieron trasladar sus actividades al colegio de San Ildefonso entre 1811 y 1816, al ser ocupado su edificio por las tropas realistas.

MEDIDAS PARA REFORMAR LAS UNIVERSIDADES EN AMBOS LADOS DEL ATLÁNTICO

En medio de la penosa situación vivida por la academia mexicana, Fernando VII regresó de su destierro en marzo de 1814 y, en mayo,

11 R. Aguirre, “La Real Universidad de México frente a la crisis de independencia: entre la lealtad monárquica y la decadencia corporativa”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, 2011, p. 16.

12 *Ibid.*, pp. 16-17.

13 *Ibid.*, pp. 24-25.

restableció la monarquía absoluta y declaró nulos todos los decretos de las cortes instaladas en Cádiz. El siguiente paso consistía en poner en orden a una nación devastada por la guerra, cuestión nada fácil de realizar, debido a algunos enfrentamientos por razones de ideología política, crisis económica y demográfica, y debilidad en el plano internacional, así como una serie de medidas que no abonaron para cambiar la situación, tales como la detención de los diputados liberales, la persecución de los llamados afrancesados, el restablecimiento de los antiguos consejos, de los privilegios feudales y de las propiedades desamortizadas.

El retorno del soberano fue celebrado por las universidades de Valencia y Zaragoza; ulteriormente se unieron las demás. Para normalizar su existencia, se trató de revitalizar el plan Caballero de 1807, vigente aún, pero al gobierno fernandino no le agradaba, por lo que intentó introducir otra reglamentación para la enseñanza. Por tal motivo, el 1 de febrero de 1815 nombró una junta de ministros que se encargaría de elaborar un nuevo plan general de estudios. La junta, sin embargo, sólo se dedicó a solicitar antecedentes e informes a las universidades.¹⁴

El interés mostrado por el monarca hacia la educación alcanzó, pocos meses después, a los reinos de ultramar, como se puede apreciar en la real orden emitida en Madrid el 4 de mayo de 1815. En ella, Fernando indica que

en razon de la distancia que lo separa de sus amados vasallos de América y sus islas, redobla sus esfuerzos para procurarles su felicidad y sólida instrucción, considerando que los Colegios, Seminarios, Universidades y Convictorios Reales donde esta se adquiere no pueden conseguir el debido lustre, ni conseguido ser de mucha permanencia por buenos que sean sus estatutos si de tiempo en tiempo no velan las Autoridades su puntual rigurosa observancia, advirtiendo por otra parte que á pesar de lo prevenido en otras leyes y Reales cédulas sobre la visita de estas casas [...] no han correspondido los resultados con el objeto

14 M. Peset, "La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades, durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1968, pp. 296-297.

que aquellas se proponían; y deseando S.M. enterarse radicalmente del estado que tienen dichos establecimientos tan dignos de su soberana protección, se ha servido resolver [...] que los Virreyes, Presidentes y respectivos Gobernadores, a los ocho días del recibo de esta orden, abran por sí ó por medio de Comisionados la visita de los Colegios, Seminarios, Universidades y Convictorios Reales, haciendo las reformas convenientes en los puntos que se dirijan á su mayor adelantamiento y no haya observancia de sus constituciones arregladas á las leyes, dando cuenta con un ejemplar de las que gobiernen y un plan del número de estudiantes, fondos y rentas anuales.¹⁵

El instrumento fue recibido en México el 6 de septiembre de 1815 y, a los 10 días, el secretario de cámara del virreinato, Patricio Humana, emitió una circular para notificar lo prevenido en la real orden.¹⁶

En la Nueva España queda constancia documental de las visitas realizadas a los colegios de Santa María de Todos Santos, San Juan de Letrán, San Ramón Nonato y San Ildefonso.¹⁷ En el resto de América se sabe de la visita a la Universidad de Santo Tomás y a los colegios de San Luis y San Fernando de Quito, así como a las universidades de Córdoba, Caracas¹⁸ y Lima, esta última analizada por Carlos Tormo en el presente volumen.

15 “Del ministerio de Indias. Se previene a los Virreyes, Presidentes y respectivos Gobernadores de aquellos dominios, abran por sí ó por medio de comisionados, la visita de los Colegios, Seminarios, Universidades & c; haciendo en ellos las convenientes reformas en los puntos que se dirijan á su mayor adelantamiento”, 4 de mayo de 1815, Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), Indiferente virreinal, caja 3004, exp. 002, ff. 1-2r.

16 AGN, Gobierno virreinal, vol. 38, exp. 28.

17 La documentación se encuentra dispersa en diferentes ramos del AGN. Sobre la visita al colegio de San Ildefonso puede consultarse: M. Hidalgo, *Reformismo borbónico y educación: el colegio de San Ildefonso y sus colegiales (1768-1816)*, 2010, pp. 52-53.

18 Respecto a ésta puede verse: M. Peset, “Análisis de las constituciones de 1817 de Caracas”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 1998, pp. 125-149.

LA VISITA A LA REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO

El 22 de noviembre de 1815 el claustro pleno de la universidad se reunió para dar lectura a la circular del secretario de cámara, a un oficio del virrey Félix María Calleja y a una carta de Juan Francisco de Castañiza y Larrea, marqués de Castañiza.¹⁹ En su instrumento, Calleja señalaba que debido a sus ocupaciones había decidido nombrar como comisionado de visita de la corporación mexicana al doctor Castañiza por haber sido rector de ella en varias ocasiones, lo cual lo facultaba para calificar y proponer reformas a los estatutos universitarios; también solicitaba a los claustrales su cooperación para cumplir con lo pedido por su majestad.²⁰ Por su parte, el marqués informaba sobre su designación y pedía al claustro su aceptación y ayuda para llevar a buen puerto su gestión. El auxilio solicitado consistía en que los doctores del claustro le indicaran la ilustración y los apoyos necesarios para la corporación.

19 Juan Francisco de Castañiza era hijo del poderoso empresario mercantil Juan de Castañiza, de origen vasco, y de María González de Agüero, perteneciente a una importante familia de terratenientes queretanos. El padre, además de poseer una gran fortuna, detentó el título de marqués, el cual no pudo disfrutar debido a su fallecimiento, pero fue heredado por sus hijos, lo que a la postre convertiría a nuestro personaje en el tercer marqués. Juan Francisco inició sus estudios con preceptores particulares. En 1774 ingresó al colegio de San Ildefonso, donde cursó filosofía y teología. En 1782 recibió la ordenación sacerdotal y fue nombrado presbítero del arzobispado de México. En 1783 la Real Universidad le otorgó el grado de doctor en Teología. Una vez graduado, opositó a cátedras dentro de su colegio y obtuvo las de medianos y Filosofía. También fue mayordomo y rector del colegio. En la universidad fue lector sustituto de Teología y de propiedad de Filosofía. Ocupó la rectoría universitaria en cuatro ocasiones, 1797, 1798, 1812 y 1813. A la par que se dedicaba a su actividad docente y de gobierno colegial y universitario, realizó su carrera eclesiástica desempeñando los cargos de capellán del colegio de nuestra señora de Guadalupe, capellán del primer batallón de México, comisionado de corte y calificador honorario del Santo Oficio. En el ámbito político formó parte de la junta reunida por el virrey Iturrigaray. Castañiza se unió a la "facción de Sevilla", que decidió que el orden jurídico y el sistema de gobierno que hasta el momento había regido continuara vigente. Participó en la conspiración que destituyó a Iturrigaray. En la guerra de independencia auxilió a los realistas. Asimismo, contribuyó con donativos y empréstitos que sirvieron para solventar los gastos de la guerra con Francia. M. Hidalgo, "De colegiales a obispos: dos ejemplos de promoción eclesiástica", en A. Pavón (coord.), *Universitarios en la Nueva España*, 2003, pp. 229-230.

20 Se le designó también por su amor a las ciencias, su anhelo por instruir a la juventud y su afán constante de servir al rey y al público. AGN, Real Universidad (en adelante, RU), Libro de Claustros, vol. 28, ff. 264r y 266v.

Los claustrales estuvieron de acuerdo con la designación, pues un hombre “tan benemérito y de sus conocimientos” desempeñaría “su comisión con el mayor adelantamiento, decoro y utilidad del cuerpo que correspondan a las justificadas y piadosas intenciones de nuestro amado Soberano”.²¹ Asimismo, indicaron que para ayudarlo en su tarea, y no por desconfianza, habían decidido nombrar una comisión conformada por el rector Isidro Icaza y por los catedráticos de Prima de las cuatro facultades mayores o, en su defecto, por los de Vísperas, para transmitirle las noticias o instrucciones que les solicitara, aspecto ya notificado al virrey por el rector el día 15.²²

La visita, informaba Calleja, debía realizarse antes de finalizar el año para enviar al rey, en un corto plazo, el informe sobre sus resultados.²³ Al exrector también le interesaba desahogar el asunto lo más pronto posible, pues había sido nombrado obispo de Durango en abril y se encontraba efectuando todas las diligencias para trasladarse al obispado. La visita fue efectuada en diciembre.

Contenido del informe

Castañiza dividió el informe de la visita a la Real Universidad en dos puntos, los cuales le parecían esenciales: estudios y hacienda, y señaló sobre ellos lo siguiente:

diré los abusos que creo tales, nocivos al aprovechamiento de la juventud y despues expondré lo que juzgo más conducente y adaptable a las circunstancias del reino para cultivar en las letras y proporcionar la mejor ilustración de los jóvenes. En el segundo propondré a V. E. lo

21 *Ibid.*, f. 268r.

22 *Ibid.* f. 268v.

23 El virrey indicó a Castañiza que no era necesario remitirle un ejemplar de las constituciones vigentes de la universidad, pues ya tenía unas en su poder.

que advierto sobre las rentas de esta universidad, y sobre la custodia y manejo de ellas.²⁴

El visitador juzgó como abusos todas aquellas prácticas contrarias a la letra y espíritu de las constituciones, así como de las disposiciones de los monarcas, plasmadas en diversas cédulas reales. Dichas ilegalidades, advertía el marqués, eran sumamente dañinas para la corporación, los estudiantes, el bien público, la Iglesia y el Estado.²⁵

Los estudios

Para el exrector, las arbitrariedades más grandes se cometían en todo lo relacionado con las dispensas, y las de cursos le parecían de lo más graves; no obstante, algunos rectores las habían otorgado y habían ocasionado con ello que los escolares no adquirieran la instrucción adecuada antes de graduarse y contravinieran lo dispuesto en la constitución 245,²⁶ la cual ordenaba lo siguiente:

por ninguna causa, con ninguna persona, de cualquier calidad ó condición que sea, para recibir el grado de Bachiller en qualquiera de las facultades, no se pueda dispensar en ningun curso, ni parte de él, por el Rector, ni por el Claustro pleno, ni por otra persona alguna. Y [si] excediendo contra esta constitución se dispensare, el grado de Bachiller que se diere, sea en sí ninguno, y el Estudiante que lo recibiere, pierda los cursos que justamente tenía ganados.²⁷

24 "El obispo electo de Durango, Marqués de Castañiza da cuenta de la visita a la Universidad para la que fue comisionado e informa las reformas de que es susceptible", 1816-1818, AGN, Real Hacienda (en adelante, RA), Archivo Histórico de Hacienda (AHH), vol. 1872, exp. 3, f. 4r.

25 *Ibid.*, f. 4v.

26 Las causas argüidas por los estudiantes para solicitar dispensa eran las siguientes: ignorancia del día en que debía asentarse la matrícula o jurar el curso, dificultades para acudir en tiempo oportuno, enfermedad y pobreza de los padres.

27 *Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México. Segunda edición, dedicada al rey nuestro señor don Carlos III, 1775*, pp. 130-131.

En esa misma clase de dispensas incluía las concesiones para asentar dos matrículas en un año, lo cual transgredía las constituciones 20 y 244. La primera ordenaba a los estudiantes matricularse después del día de san Lucas —18 de octubre— hasta la colocación de edictos, ocho días después de la elección del rector —10 de noviembre—,²⁸ y la segunda disponía

que para graduarse de Bachilleres en todas facultades, han de jurar los cursos que tiene obligacion por estas Constituciones, cada año uno de mas de seis meses, y en cada leccion la mayor parte de la hora [...] sin poder echar mas de una matricula al tiempo que por la Constitucion veinte se ordena, y los Rectores no pueden dispensar, ni dar licencia para echar dos matriculas en un año; y si con tal dispensación se graduaren de Bachilleres, el grado sea nulo.²⁹

Otro medio, destacado por el visitador, para corromper el espíritu de las constituciones, eran las llamadas matrículas atravesadas, consistentes en matricularse al final del año escolar, para que cumplidos seis meses y un día, los estudiantes pudieran jurar el curso e inscribirse inmediatamente en el siguiente. Debido a esa forma de matricularse, los escolares terminaban los cursos entre un año y un año nueve meses antes de lo dispuesto por los estatutos.

Finalmente, Castañiza hablaba sobre el abuso cometido en la aplicación de la *restitutio in integrum*,³⁰ beneficio mediante el cual se permitió a diversos estudiantes matricularse después de mucho tiempo, y no en el año ordenado por las constituciones, además de aceptarles el curso prescrito para graduarse.

28 *Ibid.*, pp. 19-20.

29 *Ibid.*, p. 130. También pueden verse las constituciones 243 y 245, pp. 129-131, a las que asimismo hace referencia el visitador.

30 *La restitución por entero* era un remedio extraordinario para anular un acto o negocio jurídico que, si bien era perfectamente válido, acarreaba consecuencias inicuas y producía efectos notoriamente injustos y perjudiciales. En definitiva, con tal acto se establecía la situación jurídica preexistente como si el acto o negocio no hubiera tenido lugar. A. Ortega, *Derecho privado romano*, 2007, p. 88.

Otras arbitrariedades igual de onerosas se perpetraban en los actos de conclusiones hechos por los escolares antes de recibir los grados de bachiller. Según la legislación, en tales actos, los graduandos debían efectuar réplicas a los doctores que desearan rebatir; sin embargo, en Teología y Jurisprudencia las funciones se habían convertido en una burla, pues sólo asistía el doctor que daría el grado y tres pasantes, “que cada uno pone un silogismo y responda o no responda el examinado se da el grado”.³¹

En Filosofía los excesos no eran tantos, aunque la suficiencia del estudiante no se mostraba a cabalidad, pues en una hora se graduaba a ocho o 10, lo que demostraba el incumplimiento de las réplicas estipuladas por las constituciones.³² Por último, Castañiza señalaba que en Medicina había mayor escrupulosidad y los actos eran bastante formales.

Debido a los abusos cometidos, los grados de bachiller se habían “hecho tan despreciables y el título de Bachiller una voz vaga que nada significa”.³³ Para erradicar el problema, consideraba conveniente indicar el tiempo para contestar cada uno de los argumentos, el cual podría ser de 15 minutos. Por último, juzgaba apropiado calificar al estudiante para saber si estaba apto para recibir el grado.

También habla de otros actos, los cuales le parecen ridículos y excesivos por el número de materias defendidas, por no igualar la cantidad efectuada en un año en los colegios y por ser realizados por jóvenes sin talento y sin estudios.³⁴ Así pues, las personas asistentes a esas funciones y no a las de los alumnos bien preparados, tenían un bajo concepto de la enseñanza, literatura y calificación de la universidad. Pero lo más grave de todo era que

en los concursos y oposiciones a piezas eclesiásticas o civiles todos forman una relación de ejercicios literarios, y tal vez los menos dignos

31 “El obispo electo...”, f. 6v.

32 *Loc cit.*

33 “El obispo electo...”, f. 7r.

34 Dichos actos son llevados a cabo por escolares de las facultades de Teología, Cánones y Leyes, por no tener dinero para costear los actos de conclusión de los tres primeros años de Teología y de los cuatro de Jurisprudencia.

con exageraciones y pinturas, que persuaden a los *que* han de prover dichas piezas, *que* tienen toda la aptitud que requieren los empleos que solicitan, y acaso logran *que* los prefieran con grave daño de los verdaderos benemeritos, y mayor del publico, al que se sustituyen unos sujetos ignorantes y sin talentos en vez de otros hábiles e ilustrados.³⁵

Juan Francisco hizo algunas sugerencias y consideraciones para remediar los excesos, además de solicitar al virrey que ordenara la suspensión de esas prácticas. Respecto a las dispensas para disminuir el tiempo de estudio, dispuso que sólo se otorgaran después de realizar un examen formal donde el escolar hiciera patente su suficiencia y aprovechamiento. Para realizar actos fuera de los marcados por los estatutos, se debería calificar si el número de materias correspondía a los años de estudio y si el alumno sabía cómo defenderlas ante el público con lucimiento y decoro. Todos los actos, incluso los de estatuto, deberían ser acreditados por los doctores de la facultad, nombrados para tal efecto por el claustro al iniciar el año escolar.

Dentro de la parte correspondiente a los estudios, el marqués hizo saber que lo relativo al plan de estudios de la Real Universidad no era de su competencia, pues dicho punto se había reservado a los comisionados elegidos por el claustro universitario, “hasta aguardar el que el Rey nuestro señor ha mandado extender para todos sus dominios”.³⁶ No obstante, deseaba exponer al virrey los inconvenientes observados en el plan seguido en el estudio general mexicano, así como hacerle una serie de propuestas para devolverle a la corporación su esplendor.

Para Castañiza, los saberes transmitidos en las aulas universitarias no eran apropiados. Ejemplificaba su afirmación con la Facultad de Teología, donde por enseñarse diversas escuelas teológicas —tomista, agustiniana, escotista— los alumnos confundían los principios de cada una de ellas. Asimismo, dicha diversidad no per-

35 Por eso indicaba que en las relaciones de méritos debía asentarse las calificaciones obtenidas en los actos.

36 “El obispo electo...”, f. 7r.

mitía a los escolares instruirse a fondo en ninguna. Esto también lo observaba en el estudio de otras facultades, pero sin dar ejemplos.³⁷

A ello se sumaba el poco tiempo de duración de los cursos —seis meses y un día—, y de la lección en el aula —media hora a lo máximo—, aunque los estatutos señalaban una, lo cual no permitía al catedrático profundizar en la materia impartida. Otro escollo era el relacionado con el número de materias que se podían cursar al mismo tiempo, entre dos y cuatro cátedras, dependiendo de la facultad.

El visitador no se extendió más sobre estos puntos; sin embargo, para él, los cursos impartidos en la universidad ya no servían para preparar jóvenes bien aprovechados e instruidos. Ello contrastaba con su visión sobre la enseñanza y el método seguido en los colegios y, especialmente, en los seminarios tridentinos, donde los monarcas y los obispos habían puesto todo su empeño para fomentar en sus aulas el progreso de las ciencias, así como una buena educación para los seminaristas.³⁸

En esas corporaciones, consideraba el marqués, era donde los escolares debían realizar todos sus estudios sin la necesidad de concurrir a la universidad, pues lo enseñado en ella distaba mucho de lo estudiado en los colegios y seminarios. Así pues, el tiempo de asistencia al estudio general era tenido por Castañiza como un tiempo perdido. No obstante, esto podía resolverse si los escolares recibían en las escuelas universitarias los mismos cursos dados en los establecimientos mencionados, aunque, a juzgar por uno de sus comentarios, esta idea resultaba imposible de ponerse en práctica, pues los miembros de la comisión nombrada por el claustro pleno sostenían, como lo había hecho la corporación desde su fundación, que en dichas instituciones debía impartirse las cátedras y utilizarse los autores de la universidad.

Pese a lo señalado por los comisionados, Juan Francisco no dudó en proponer una serie de reformas al estudio general. El primer cambio consistía en eliminar los cursos de facultades mayores, dejando en manos de los colegios y seminarios la instrucción de los jóvenes.

37 *Ibid.*, f. 14v.

38 *Ibid.*, f. 9r.

En su lugar, la universidad podría dar cátedras de otras disciplinas como matemáticas y física experimental, por no ser tan adaptables en los colegios. También proponía mantener las cátedras de filosofía para que las cursaran los jóvenes cuyos deseos o falta de dinero no les permitiera ser colegiales, pues, según su experiencia, dichos escolares, denominados manteístas, no aspiraban a hacer una carrera literaria, sino únicamente a graduarse de bachilleres en artes e inmediatamente ocupar un puesto en su lugar de origen. Por último, proponía el establecimiento de academias de historia, lenguas, bellas letras, derecho público, escritura, disciplina eclesiástica y moral. A ellas podría asistir la juventud ya formada, con la finalidad de incrementar las luces de la universidad mediante conferencias entre iguales.³⁹

Las sugerencias hechas por el exrector, por tanto, no significaban que pensara en suprimir la corporación; por el contrario, buscaba aumentar su buen nombre. Para alcanzar este objetivo, la universidad, además, debía mantener su monopolio, es decir, la concesión de los grados académicos, acreditar la capacidad de los futuros graduados y ser “el teatro” de los actos públicos mediante los cuales se exteriorizaba

el aprovechamiento de los estudiantes, sujetos a la calificación de los doctores, no solo para calificar el modo en que cada estudiante se ha desempeñado en su función, sino para graduarlo comparativamente y declarar la preferencia de los unos y los otros. Esto excitaría la emulación de los colegios entre sí, para poner el mayor empeño en el adelantamiento de sus alumnos y también estimularía a los alumnos para estudiar con mayor aplicación.⁴⁰

Dicha competencia se lograría mediante el establecimiento de premios dados por una comisión de doctores en reunión pública a la cual asistirían, también, distintos personajes elegidos por el cabildo catedralicio, el ayuntamiento y el colegio de abogados, pues

39 *Ibid.*, f. 11r.

40 *Ibid.*, f. 10.

su concurrencia haría respetable y solemne la función.⁴¹ Con esta última reflexión, Juan Francisco cerraba su informe en lo relativo a los estudios.

La hacienda

El ramo de hacienda fue dividido por el visitador en dos rubros: el relativo a las rentas y gastos de la universidad, conformado por la dotación de cátedras y sueldos de sus dependientes, y el relacionado con la biblioteca. Del primero emitió, según sus palabras, un dictamen basado en la experiencia adquirida durante los cuatro años que fue rector del cuerpo y, del segundo, indicó lo siguiente:

dire sinceramente el juicio que tengo formado de la biblioteca de la Universidad a V. E. el metodo con que me parecen deben administrarse sus caudales *para* que se logren los frutos que ellos deben producir en favor de los literatos.⁴²

Para Castañiza, el principal problema en el manejo de los bienes de la universidad era el hecho de cambiar a los diputados de hacienda cada año (constitución 60), pues los nuevos no tenían conocimiento de los asuntos pendientes y, por tal razón, su resolución se demoraba, entorpecía y olvidaba. Muestra de ello era que se había dejado de cobrar algunas cantidades necesarias para el recibimiento de los virreyes y arzobispos o para la compra y adorno de los tabladillos donde los universitarios se sentaban en las corridas de toros. Asimismo, varias cuentas nunca se habían liquidado ni se había exigido las cantidades correspondientes a los administradores, lo que había ocasionado el desfaldo de las arcas universitarias.

Las soluciones propuestas para remediar tales situaciones eran las expuestas a continuación: realizar los claustros de diputados con la frecuencia indicada en las constituciones —seis al año—, cambiar

41 *Ibid.*, f. 10r.

42 *Ibid.*, f. 15r.

sólo a una parte de sus miembros, como ya se venía practicando,⁴³ reconocer las arcas, efectuar la cobranza de los síndicos, introducir todo el dinero sobrante en el arca de tres llaves y dejar de ser condescendientes al momento de castigar a los síndicos subrogadores de fiadores.⁴⁴

Otro tema abordado fue el concerniente a los bajos honorarios recibidos por los catedráticos,⁴⁵ lo cual fue visto por el marqués como un impedimento para tener verdaderos maestros, pues los lectores se veían en la necesidad de tomar otros empleos para lograr su subsistencia. Por tanto, solicitaba se les asignara una renta suficiente, la cual no le correspondía determinar a él. Igualmente debían regularse los muy escasos sueldos de los oficiales inferiores, como síndico, secretario y bedeles, ya que la principal ayuda para su manutención, es decir, los derechos eventuales, estaba expuesta a faltar en todo o en la mayor parte, “como se ha experimentado en estos años de revolución”.⁴⁶ Todo se podría conseguir, si se aumentaba la renta de la universidad.

Arreglándose los salarios de los catedráticos y demás empleados, podría también tratar de ajustarse los derechos de los grados mayores y menores, por ser algunos ciertamente excesivos e impedir a muchos sujetos de carrera alcanzar el honor por sus letras, y orillar a otros a conseguirlo incurriendo en bajezas, intrigas y disputas indecentes.

43 En el claustro del 14 de noviembre de 1815 se discutió si se debía renovar una parte del claustro de diputados, pero la moción fue rechazada; no obstante, el 22 los diputados presentaron un plan consistente en dejar como miembros a los tres diputados más antiguos y cambiar a los restantes. Finalmente, la propuesta fue aceptada. A. M. Carreño, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros*, 1962, t. 2, pp. 867-868.

44 “El obispo electo...”, f. 15vr.

45 Los honorarios anuales por cátedra eran los siguientes: Prima de Teología, Cánones y Leyes 700 pesos; Escritura, Vísperas de Teología y Decreto, 600; Prima de Medicina, 500; Vísperas de Leyes, 450, Víspera de Cánones, 400; Propiedad de Filosofía, 380; Temporal de Artes, 320; Instituta, 300; Propiedad de Retórica, 150; Clementinas, Anatomía y Cirugía, Método y Propiedad de Astrología, 100 pesos cada uno; también 100 pesos recibía el maestro de ceremonias; al síndico tesorero y al secretario se le daban 200 pesos, a los bedeles, 150 y otros 20 por cuidar la capilla. El cirujano y contador recibían 50 pesos y el visitador de la capilla, 25. *Constituciones de la Real...*, const. 395, p. 215.

46 “El obispo electo...”, ff. 16v-17r.

Los estatutos, exponía Castañiza, estipulaban los derechos a pagar por cada examen de licenciado y doctor; tales derechos solventaban las cantidades de dinero recibidas por el síndico, el secretario, el maestro de ceremonias, los bedeles y lo correspondiente al arca. Señalaban también las propinas para el cancelario, rector, decano y cada uno de los doctores. Las cantidades asignadas al arca y ministros no le parecían tan descomunales, pero las otras, signadas con el título de propinas, las tenía por exageradas, y se volvían cada vez más, por el aumento de los doctores. A cada uno se le repartía en la noche del examen de licenciado lo correspondiente a 600 pesos, al cancelario se le daba propina y media, al rector y decano dos propinas.⁴⁷

En los grados de borla se asignaba a los doctores de la facultad 25 pesos a cada uno, al cancelario la misma cantidad del examen de licenciado y a los doctores de una facultad ajena al grado, 10 pesos a cada uno.⁴⁸ Ello orillaba a algunos aspirantes al grado a ponerse de acuerdo con los doctores para reducir sus propinas y, si aceptaban, se presentaba un papel firmado al síndico al tiempo del depósito previsto por las constituciones. Cuando se lograba esta composición, la cual era contraria a los estatutos, no entraban en ella las propinas de oficio.

Pero aún llegaba a más el sangrado de las propinas, pues cuando la universidad, por alguna injerencia de gastos extraordinarios, beneficiaba algunas borlas, las propinas de los doctores padecían el gravamen del beneficio, sin tocar las de oficio, con lo cual las propinas de oficio eran considerables y no experimentaban los desfalcos y contingencias a las que estaban expuestas las del común de los doctores.

Si se daban las propinas completas ascendían a 3 000 pesos o más, cantidad no sólo exorbitante para el común de los estudiantes sino casi para todos; prueba de tal situación era que, en los más de 40 años de conocer la universidad, Juan Francisco sólo tenía noticia de un individuo quien había pagado íntegro el depósito. Así, debido

47 *Constituciones de la Real...*, const. 292, p. 157.

48 *Ibid.*, const. 324, p. 180.

a lo elevado de las propinas, la corporación se perdía de muchos sujetos de talento, además de que se prestaba a artimañas para conseguir la composición. La solución, por tanto, era reducir las propinas para que pudieran existir más personas con grado, y así entrara más dinero al arca.⁴⁹

Ilustraba esa reducción refiriéndose a las noches tristes o exámenes de licenciatura; en ese acto le parecía bastante dar cinco pesos de propina a cada uno de los doctores asistentes y quitar otros gastos como las velas regaladas por costumbre a dichos graduados. Al maestrescuela se le podrían entregar dos propinas y media, y al rector y decano la doctrina doble; tocarían al primero 12 pesos y medio y 10 pesos a cada uno de los otros. Cantidades nada despreciables, las cuales, sin duda, atraerían a un número competente de doctores y harían las funciones respetables y decorosas.⁵⁰

El último aspecto tratado sobre la hacienda universitaria fue el perteneciente a la biblioteca. Sobre ésta, el visitador advirtió que el dinero para dotarla de libros y de fábrica material se había consumido en las urgencias de la universidad y en las quiebras de los síndicos. Y por dichas quiebras, no resultaba averiguable la cantidad líquida correspondiente al ramo, pero, aun cuando se supiera, sería inútil, pues el arca de la corporación no tenía dinero.

La falta de dinero para la biblioteca se debía al incumplimiento de los ordenamientos contenidos en la real cédula de fundación, los cuales prohibían tomar o invertir sus rentas en otros gastos de la universidad.⁵¹ Y aunque en 1797, cuando Castañiza fue por primera vez rector, el dinero se había depositado en el arca de la biblioteca,

49 "El obispo electo...", f. 18.

50 *Ibid.*, f. 19r.

51 La cédula indicaba que el dinero para la biblioteca se tomaría del arrendamiento de las tiendas de la universidad, dos partes para los bibliotecarios, una tercera para reparar la librería y la última para enviar a Castilla dinero para la compra de libros. La cuenta de lo producido de los alquileres se debía llevar de forma separada e independiente de los demás ramos de la universidad. Por ningún evento o necesidad se podía tomar todo el dinero o parte de él, aunque fuera con pretexto de empréstitos. "Al Rector de la Universidad de México, aprobándole los estatutos que ha formado para el gobierno de la Biblioteca que se ha establecido en ella, y manifestándole lo demás que se expresa", 27 de mayo de 1761, J. T. Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, 1946, pp. 200-201.

al regresar en 1812 constató que el arca no se había abierto en mucho tiempo para depositarle dinero, pues las llaves estaban llenas de moho y fue preciso traer un herrero para abrirla.

Para remediar la situación, y a la espera de nuevas disposiciones reales, el marqués señaló la necesidad de acatar lo determinado en la cédula real. También estipuló la conformación de una junta particular de biblioteca conformada por los cuatro catedráticos de prima o por cuatro doctores de las facultades mayores, y presidida por el rector,

cuyo objeto sea velar y cuidar del cumplimiento de las *Reales* disposiciones, sobre biblioteca: zelar del exacto cumplimiento de las obligaciones de los bibliotecarios: establecer el buen orden y metodo en el servicio y asistencia de la biblioteca: tomar los arbitrios, que conforme las circunstancias de los tiempos, parezcan mas propios al acopio de libros y buena inversion de la renta señalada *para* este objeto. Que las llaves del arca de biblioteca las tenga el Rector, y los dos vocales mas antiguos de la junta: que esta reconozca y examine las cuentas del sindico por lo respectivo á su ramo: que cada mes se celebre junta, y en el dia en *que* se tenga se introduzca en la arca el dinero que el sindico hubiere cobrado de las fincas señaladas a este ramo: que sin parecer de la junta a pluralidad de votos, no se haga gasto alguno del ramo de fabrica: *que* no se haga pagamento alguno á los bibliotecarios ni al mozo de librería sin orden de la junta *que* no debe darla, sin *que* conste de la puntual asistencia *que* hayan tenido a las horas que les esten señaladas. Ultimamente que la misma junta tome las providencias que crea mas oportunas para el mejor servicio del publico y cumplimiento de las beneficas y generosas intenciones de S. M.⁵²

Reacciones al informe

El informe de Juan Francisco de Castañiza concluía con estas últimas disposiciones relativas a la biblioteca de la Real Universidad

52 "El obispo electo...", f. 23r.

de México; en él, el visitador detalló minuciosamente los males que la aquejaban y procuró los remedios para sanarlos. Empero, dicho informe no fue visto con buenos ojos por el rector Tomás Salgado, pues en la sesión de claustro celebrado el 6 de junio de 1816 declaró que el dictamen de visita “no le hace mucho honor [a la universidad]” y “le podrá atraer malas consecuencias”.⁵³ Para corroborar su percepción, se leyó una copia del informe y se convino en citar a un nuevo claustro para ahondar sobre el asunto. A la reunión debían concurrir especialmente los doctores encargados en noviembre de 1815 de auxiliar al visitador. La nueva asamblea se verificó el 18 de junio; en ella Matías Monteagudo comunicó que la comisión sostuvo algunas juntas con Castañiza para proporcionarle información (no dice cuál), pero después no volvió a tener ningún contacto.⁵⁴

El informe original junto con los papeles donde se estipulaba el número de estudiantes, así como los fondos y rentas anuales de la universidad,⁵⁵ no llegó a manos del fiscal de lo civil de la real audiencia hasta febrero de 1817, pues el expediente había sido metido en unos cajones por los individuos encargados de empacar las pertenencias del obispo. Éste, al desempacar, ya en la mitra duranguense, lo había encontrado, y avisó al secretario de visita, doctor Manuel Mendizábal, en diciembre de 1816.⁵⁶

El resto del año de 1817 el rector Iglesias buscó ensuciar la reputación de Castañiza para echar por tierra el contenido del informe. La cabeza de la corporación alegó que, en contubernio con el maestrescuela, el marqués pretendía hacerse elegir rector, para así conseguir la aprobación del informe. Ello tendría por finalidad permitir la desaparición de los cursos de la universidad para pasarlos a los colegios, especialmente al de San Ildefonso, donde Juan Francisco era rector. Y, por si fuera poco, esa malsana intención tenía como telón de fondo el respaldo mostrado por el obispo duranguense para

53 AGN, RU, vol. 28, f. 24v.

54 *Ibid.*, f. 25r.

55 Hasta el momento no ha sido posible localizar en el fondo universitario, ni en otros ramos del AGN, esta documentación.

56 “El obispo electo...”, ff. 3r-5v.

que los jesuitas regresaran a la Nueva España, tras su reciente restitución en España.⁵⁷

Iglesias aseguraba no haber aceptado ser cómplice de los enemigos de la universidad y, por tanto, decidió remitir a la corte un expediente con cédulas reales, prevenciones, constituciones vigentes y un informe a través de diferentes personajes, para que el monarca oyera a la corporación antes de tomar alguna decisión sobre ella.⁵⁸ Desafortunadamente, no hemos encontrado ninguna respuesta desde Madrid al respecto.

La última noticia sobre la visita a la corporación mexicana corresponde al claustro pleno del 15 de enero de 1818; en esa fecha el rector Agustín Iglesias hizo saber a los doctores asistentes que el informe de Juan Francisco estaba “tan informe que el señor fiscal Sagarzurrieta no halló en seis meses giro que darle por el honor del Visitador”.⁵⁹

REFLEXIONES FINALES

La visita efectuada por el marqués de Castañiza a la Real Universidad de México en 1815 se basó, en términos generales, en los dos objetivos planteados en la real orden emitida por Fernando VII en mayo de 1815: detectar prácticas contrarias a los estatutos y hacer las reformas necesarias para el cumplimiento de sus normas.

Sobre el primer aspecto, no cabe duda que Juan Francisco atendió detenidamente lo planteado al explicar claramente las transgresiones y sus repercusiones negativas. Respecto al segundo, “hacer las reformas”, bosquejó los cambios necesarios para eliminar dichas violaciones, las cuales, debemos advertir, no sólo se realizaban en ese momento, sino desde años e incluso siglos atrás; prueba de ello

57 Juan Francisco había estudiado con los jesuitas. Su hermano José María había partido al destierro tras la expulsión de la compañía en 1767. La restitución en España se llevó a cabo el 15 de mayo de 1815 y en la ciudad de México fueron recibidos el 19 de mayo de 1816, con festejos en el colegio de San Ildefonso.

58 AGN, RU, Libro de Gobierno, vol. 67, ff. 365.

59 *Ibid.*, f. 366.

fueron las disposiciones reales plasmadas al pie de las constituciones reeditadas en 1775, donde el monarca ya había legislado sobre inobservancias a los mismos estatutos. Por ejemplo, en 1695, después de aprobadas las constituciones de Palafox, se había reiterado la prohibición de dispensar cursos, lo cual se recordó nuevamente en 1739.

Las reformas planteadas por el visitador en ningún momento podrían ponerse en práctica, a pesar de hablarse de temas a favor de la universidad, como la necesidad de aumentar sus rentas, los honorarios de sus catedráticos, el salario de sus oficiales, la creación de academias para el lucimiento de sus doctores y estudiantes, así como otros temas relacionados con su papel prioritario en la enseñanza de filosofía, en el otorgamiento de los grados académicos o en la enseñanza de saberes modernos como las matemáticas, pues el contenido del informe fue sentido y tenido por el claustro pleno universitario como una agresión al esplendor de la universidad, mostrado a través de sus graduados y de sus actos, y como una intromisión en sus costumbres, sus prácticas y su autonomía.

El informe, además, ponía en entredicho la función de la universidad como formadora de generaciones y generaciones de individuos capaces de alcanzar los mejores cargos de la burocracia civil y eclesiástica, al sugerir que los colegios y seminarios diocesanos se convirtieran en los únicos establecimientos de enseñanza, pues en ellos era donde los jóvenes recibirían realmente una instrucción adecuada y no en las viejas y anquilosadas aulas universitarias.

Aunque el exrector respetaba su principal monopolio, es decir, el otorgamiento de los grados, esto no bastaba al cuerpo, pues, en última instancia, la corporación sería orillada a supeditarse a los designios de los seminarios y colegios en cuanto a los conocimientos a examinar, cuestión ya regulada por las constituciones universitarias. A ello debemos agregar que la Real Universidad se había reservado el derecho de aprobar la apertura de cátedras nuevas en dichos establecimientos, con lo cual se derogaría una de sus prerrogativas.

Por último, habría de tomarse en cuenta el recelo de la corporación a los cursos impartidos por la Compañía de Jesús en la ciudad de México, el cual la llevó a sostener en el siglo xvii una larga

disputa que culminó con la aceptación de dichos cursos, pero con la obligación de que los colegiales asistieran a las cátedras dadas en las aulas de la universidad y a graduarse en los generales universitarios.

Por todas las razones aludidas, el informe del marqués durmió el sueño de los justos, lo que detuvo la ejecución de las reformas propuestas en él. A ello debemos añadir que desde la corte tampoco existió para el caso mexicano una verdadera voluntad reformadora, pues nunca se ordenó la aplicación del plan de estudios de Salamanca de 1771, como sí sucedió el 14 de septiembre de 1818 en todas las universidades españolas, y como pensaba el doctor Monteagudo que sucedería para su universidad. Tampoco se obtuvo alguna contestación a los agentes enviados por el rector Iglesias para defenderse de lo informado por Castañiza y escuchar a la corporación.

En futuras investigaciones deberemos contrastar la situación de la Real Universidad de México presentada por el visitador Juan Francisco de Castañiza con la documentación emanada del ramo universidad para conocer si en realidad ésta se encontraba en tan malas condiciones y tan corrompida como señaló en su informe el marqués. Por el momento baste con señalar que queda constancia de lo exorbitante del precio de los grados, de la falta de renovación de los saberes transmitidos y de los problemas económicos derivados de los malos manejos de sus síndicos, pero también del estado de guerra en la península y en la Nueva España.

REFERENCIAS

- Aguirre, Rodolfo, “La Real Universidad de México frente a la crisis de Independencia: entre la lealtad monárquica y la decadencia corporativa”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, vol. 14, núm. 1, 2011, pp. 11-29.
- Aymes, Jean-René, *La guerra de la Independencia (1808-1814): calas y ensayos*, Madrid, CSIC/Doce Calles, 2009.
- Carreño, Alberto María, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros*, 2 tomos, México, UNAM, 1962.

- Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México. Segunda edición, dedicada al rey nuestro señor don Carlos III*, México, Felipe de Zuñiga y Ontiveros, 1775.
- González, Enrique, *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*, México, UNAM, 1991.
- Guedea, Virginia, “El golpe de estado de 1808”, *Revista de la Universidad de México*, núm. 488, 1991, pp. 21-24.
- Hernando Serra, María del Pilar, *El ayuntamiento de Valencia y la invasión napoleónica*, Valencia, Universidad de Valencia, 2004.
- Hidalgo Pego, Mónica, *Reformismo borbónico y educación: el colegio de San Ildefonso y sus colegiales (1768-1816)*, México, UNAM, 2010.
- Hidalgo Pego, Mónica, “De colegiales a obispos: dos ejemplos de promoción eclesiástica”, en Armando Pavón Romero (coord.), *Universitarios en la Nueva España*, México, UNAM, 2003, pp. 223-234.
- Lanning, John Tate, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, México, Imprenta Universitaria, 1946.
- Ortega Carrillo de Albornoz, Antonio, *Derecho privado romano*, Málaga, Ediciones de Genal, 2007.
- Peset, Mariano, “Análisis de las constituciones de 1817 de Caracas”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núm. 16-17, 1998, pp. 125-149.
- Peset, Mariano, “La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades, durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 38, 1968, pp. 229-375.